CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 979 DE 2022
PRÓRROGA NÚMERO CUATRO (04), MODIFICACIÓN NÚMERO TRES (03) Y
INCORPORACIÓN DE RECURSOS NÚMERO UNO (01) DE 2025

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA -LOTE 11
PLAZO:	HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2025
VALOR SOLICITADO:	DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 221.340.000) IVA INCLUIDO
CONTRATISTA:	CONSORCIO VIAL NACIONAL con NIT. 901.578.761-6 (Integrado por JUAN AMADO LIZARAZO identificado con C.C. 91.206.554 con un porcentaje de participación del 50% y ESAO S.A.S. Identificada con NIT. 804.005.882-9 con un porcentaje de participación del 50%)

Entre los suscritos, **OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO,** identificado con cédula de ciudadanía número de 79.553.399, en calidad de **SUBDIRECTOR DE VÍAS REGIONALES** de la Planta Global de INVIAS, nombrado mediante Resolución No. 4526 del 26 septiembre de 2024 y Acta de Posesión No. 000343 del 1 de octubre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JUAN AMADO LIZARAZO,** identificado con la C.C. 91.206.554 de Bucaramanga, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VIAL NACIONAL**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 979 del 19 de diciembre de 2022, hemos convenido suscribir la presente prórroga, modificación e incorporación de recursos al Contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 19 de mayo de 2022, las partes suscribieron el Contrato de Interventoría No. 979 de 2022, cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA -LOTE 11,** con un plazo inicial establecido hasta el 31 de julio de 2024.

2. Que mediante Oficio SVR 49263 se impartió orden de inicio a partir del 22 de agosto de 2022.

3. Que en la Cláusula Sexta del Contrato de Interventoría No. 979 de 2022, se estableció un valor inicial por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL VEINTIDOS PESOS ($2.857.517.022) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**

4. Que el Contrato de Interventoría No. 979 de 2022 ha sido objeto de las siguientes prórrogas, modificaciones, adiciones y suspensiones:

Modificación	Fecha de suscripción	Asunto
Modificación No. 1	31/10/2022	MODIFICAR el Parágrafo Primero y Segundo de la Clausula Séptima del Contrato Número 979 de 2022
Modificación No.2	18/09/2023	MODIFICAR el Parágrafo Segundo de la Cláusula Séptima del Contrato 979 de 2022, en el sentido de trasladar la suma de

		TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) MCTE de la vigencia futura autorizada para la vigencia 2024 a la vigencia 2023.
Adición No. 01	04/12/2023	Adicionar el valor del Contrato Número 979 de 2022 en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE incluido IVA
Prórroga No. 01 Adición No. 02	30/05/2024	PRORROGAR el plazo del Contrato de interventoría No. 979 de 2022, desde el 1 de agosto de 2024 y hasta el 18 de noviembre de 2024 ADICIONAR el valor del contrato en la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($900.000.000.00) incluido IVA
Prórroga No. 02 Adición No. 03	18/11/2024	PRORROGAR el plazo del contrato de interventoría No. 0979 de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024 ADICIONAR el valor del contrato de interventoría No. 0979 de 2022 en la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 300.000.000,00), incluido IVA.
Prórroga No. 03	31/12/2024	**PRORROGAR** el plazo del Contrato de Interventoría No. 979 de 2022, hasta el 28 de febrero de 2025.
Suspensión No. 01	25/02/2025	Suspensión No. 1 de fecha 25 de febrero de 2025 y con fecha de reanudación 12 de marzo de 2025.
Ampliación No. 01 de la Suspensión No. 01	12/03/2025	Ampliación Suspensión No. 01 del 12 de marzo de 2025 y con fecha de reanudación del 20 de marzo de 2025.

5. Que, actualmente el Contrato de Interventoría No. 979 de 2022 tiene como fecha de finalización el 23 de marzo de 2025.

6. Que, el contrato de interventoría objeto de la presente prórroga no tiene procesos administrativos sancionatorios en curso.

7. Que mediante Oficio CVN-1333-2022 del 25 de febrero de 2025, **LA INTERVENTORIA** solicita la prórroga y adicion al Contrato de Interventoría No. 979 de 2022, en los siguientes términos:

 (…)Teniendo en cuenta la solicitud de prórroga por un plazo de 45 días solicitada por los contratistas CONSORCIO SAN DIEGO y CONSORCIO EL ANCLAR mediante las comunicaciones OFIC-CSD-441 de 24 de febrero de 2025 y OFIC-CEA-176 del 24 de febrero de 2025, respectivamente, las cuales fueron avaladas por esta Interventoría con el propósito de que los Contratistas de Obra puedan ejecutar las metas físicas programadas en beneficio del proyecto y de la comunidad directamente asentada en el área de influencia, requiere de igual manera se prorrogue el Contrato de Interventoría No. 979 de 2022 por 45 días y la adición de DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($221.340.000), los cuales serán aportados por el Municipio de Montelíbano, recursos que ya cuentan con el respectivo CDP.
 Adicionalmente, se solicita modificar la CLAUSULA 7 "APROPIACIÓN PRESUPUESTAL" Y CLAUSULA 10 "FORMA DE PAGO", teniendo en cuenta que los recursos son aportados por el Municipio de Montelíbano.(…)

8. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el Formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 25 de febrero de 2025 suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial (E), el Gestor Técnico del Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

9. Que la solicitud de Prorroga, Modificación e Incorporación de Recursos fue recomendada por el Comité de Contratación, según consta en el Acta de comité No. 07 de 19 de marzo de 2025.

10. Que, de conformidad con la información reportada por la Unidad Ejecutora mediante Memorando 2025I-VBOG-016398 del 20 de marzo de 2025, el contrato de Interventoria cuenta con el siguiente estado:

AVANCE FISICO -FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	97,14 % (avance financiero)
	EJECUTADO %	94.6% (avance financiero)

11. Que la Unidad Ejecutora presentó concepto ante la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos así:

(…)Mediante comunicación escrita No. CVN-1333-2022 de fecha 25 DE FEBRERO DE 2025 el interventor solicitó prorrogar el Contrato de Interventoría No. 979 de 2022 hasta el día 30 de ABRIL de 2025, así como la INCORPORACIÓN DE RECURSOS por valor de DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($221.340.000,00), aportados por el Municipio de Montelíbano mediante CDP No. 2025.ALC.01.000193 del 06 de marzo del 2025, incluidos los costos municipales derivados de descuentos y contribuciones, impuestos, tasas y demás, con el fin continuar con la labor de supervisión y seguimiento a la ejecución de las obras y productos finales entregados del contrato de obra LP-MM-006-2022 y LP-MM-010-2023, derivados del Convenio No. 1968-2021.
Lo anterior debido a que el plazo actual y recursos del Contrato de Interventoría es insuficiente para la ejecución de las actividades pendientes y la culminación de las obras al 100% ya que a la fecha se tiene un avance de ejecución del 77,46% por lo anterior la necesidad de aprobación de la solicitud.
Teniendo en cuenta el valor actual del contrato de interventoría es de $4.207.517.022,00, el valor total acumulado al acta de costos del mes de diciembre de 2024 es de $ 3.965.765.883,15, cuenta con $ 241.751.138,85, los cuales son recursos que serán suficientes únicamente hasta el 23 de marzo del 2025. Por tal motivo, el municipio de Montelíbano solicitó modificación del convenio interadministrativo 1968-2021 para aportar recursos por valor de DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($221.340.000,00), como se escribió antes y así ejecutar el valor actual del contrato de obra, junto con la aprobación de solicitud de prórroga al 30 de abril del 2025 del contrato de interventoría.(…)

12. Que con Memorando **2025I-VBOG-016398** del 20 de marzo de 2025, la Subdirección de Vías Regionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga, modificación e incorporación de recursos del Contrato de Interventoría No. 979 de 2022.

13. Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Prorroga No. 02 y la Adición No. 03 del 18 de noviembre de 2024 y la Prorroga No. 03 del 31 de diciembre de 2024, fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II, siendo la última del 21 de marzo de 2025.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 979 de 2022 y las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de Interventoría No. 979 de 2022, hasta el 30 de abril de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: INCORPORAR RECURSOS por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 221.340.000) IVA INCLUIDO**, aportados por el **MUNICIPIO DE MONTELIBANO** para un valor acumulado de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTIDÓS ($4.428.857.022) M/CTE INCLUIDO IVA**, los cuales están respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2025.ALC.01.000193 del 06 de marzo del 2025, expedido por el MUNICIPIO DE MONTELIBANO".

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR en el sentido de incluir el parágrafo tercero a la Cláusula Séptima "Apropiación Presupuestal" del Contrato de Interventoría No. 979 de 2022, el cual para todos los efectos quedarán así:

PARÁGRAFO TERCERO: *El MUNICIPIO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($221.340.000) MONEDA CORRIENTE, discriminados conforme a las tasas, impuestos y deducciones, contribuciones requeridas de acuerdo con la normatividad aplicable al municipio. Para respaldar las obligaciones contraídas, EL MUNICIPIO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número* ***2025.ALC.01.000193****, del cual se reservará a suma de $221.340.000,00"*

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR la Cláusula Décima "Forma de Pago" incluyendo los parágrafos quintos, sexto y Séptimo del Contrato de Interventoría 979 de 2022, el cual para todos los efectos quedarán así:

PARAGRAFO QUINTO: A partir de la suscripción del presente modificatorio y hasta la finalización del presente contrato *El MUNICIPIO pagará al INTERVENTOR* el valor mensual facturado, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el INSTITUTO, para esto, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán por el MUNICIPIO. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del MUNICIPIO y este hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARAGRAFO SEXTO: El Invias continua con las condiciones contractuales iniciales en cuanto a la revisión, verificación y aprobación del pago de las actas de costos hasta la finalización total de las obras derivadas del convenio No. 1968-2021 la adición realizada al contrato de interventoría con recursos incorporados por el MUNICIPIO es exclusivamente para la interventoría hasta la terminación total de las obras derivadas de dicho convenio.

PARAGRAFO SEPTIMO: El procedimiento para el pago de las actas de costos de la interventoría seguirá con las condiciones contractuales iniciales; es decir, el supervisor del contrato de interventoría revisará y verificará los costos mensuales con los respectivos soportes, suscribirá el acta de costos y demás formatos establecidos en los procedimientos internos del Invias y los remitirá a la Unidad Ejecutora para que el apoyo a la supervisión y el ordenador del pago previa revisión de los soportes, suscriban la hoja de ruta y posterior a ellos, procederá a remitir el MUNICIPIO el acta de costos de manera integral para que se proceda al pago al interventor.

CLÁUSULA QUINTA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del **INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA. – EL INTERVENTOR se obliga a modificar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por la Secretaría de Hacienda del **MUNICIPIO.**

Elaboró: Laura Naranjo Jaramillo- Abogada SGCP
Revisó: Yudy Edith Sanchez-- Abogada SGCP
Aprobó: Carolina Pabón Silva - Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Revisó: Angela María Rozo-- Abogada Subdirección Vías Regionales
Revisó: Christian Eduardo Beltrán Cerón- Abogado Vías Regionales
Aprobó: Oscar Rodolfo Acevedo – Subdirector de Vías Regionales